El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página http://www.dipucordoba.es/bop/verify

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Posadas

Núm. 2.250/2017

No habiéndose presentado reclamaciones y/o sugerencias contra el acuerdo de aprobación inicial de modificación de la Ordenanzas Fiscal nº. 16 de este Ayuntamiento, queda elevado a definitivo dicho acuerdo, adoptado por el Pleno el día 30 de marzo de 2017.

A los efectos previstos en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto íntegro:

"ORDENANZA FISCAL Nº. 16 REGULADORA DE LAS TASAS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CASAS DE BA-ÑOS, DUCHAS, PISCINAS E INSTALACIONES ANÁLOGAS

Artículo 3º. La cuantía de la tasa será la fijada en la siguiente tarifa:

Por entrada personal a la Piscina Municipal.

DÍAS LABORABLES

- Adultos	2,00 euros
- Niños, hasta 14 años	1,00 euro
DOMINGOS Y FESTIVOS	
- Adultos	3,00 euros
- Niños, hasta 14 años	1,50 euros
BONOS	

Periodo desde inicio de temporada hasta 31 de julio:

- Bonos adultos (incluyendo todos los festivos)	15,00 euros
- Bonos niños (incluyendo todos los festivos)	5,00 euros.
Periodo desde 1 de agosto hasta la finalización de la temporada:	
- Bonos adultos (incluyendo todos los festivos)	15,00 euros
- Bonos niños (incluyendo todos los festivos)	5,00 euros
ABONOS	
- Abono temporada una persona (sin edad determinada)	25,00 euros
- Abono temporada dos personas (sin edad determinada)	40,00 euros
- Abono temporada tres personas (sin edad determinada)	55,00 euros
- Abono temporada cuatro personas (sin edad determinada)	70,00 euros

Los abonos de tres y cuatro personas, se refieren únicamente a los miembros de una misma unidad familiar.

Tendrán entrada gratuita las personas con disfuncionalidad psíquica o física y niños menores de cuatro años, siempre que justifiquen documentalmente tal condición. Asimismo tendrán entrada gratuita los pensionistas que no superen en 3 veces el IPREM, debiendo justificarse previamente dicha circunstancia".

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra la modificación podrá interponerse, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación en el B.O.P., Recurso Contencioso-Administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, conforme a lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Posadas a 19 de junio de 2017. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Emilio Martínez Pedrera.